Memorándum No. DAJ-2025-445
Piñas, a 29 de septiembre de 2025

Asunto: Informe jurídico-proceso de licitación pública internacional No. LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01 para la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO.

Ing.
Teresa Feijóo Jaramillo
ALCALDESA DEL GADM-PIÑAS
Presente.-

Señora alcaldesa:

En atención a su memorándum No. 253-AC-GADM-P., recibido por correo electrónico el de 25 septiembre de 2025, a las 11H31, en el que solicita se elabore el informe jurídico correspondiente para el proceso de CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, con código No. LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01, debo manifestar lo siguiente:

1. **ANTECEDENTES:**

1.1 De conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en concordancia con los Arts. 42 y 43 del Reglamento General a la LOSNCP y con relación al Plan Anual de Contratación de 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas (GADM-PIÑAS), se planificó y desarrollo el proceso de licitación pública internacional (obras) signado con el No. No. LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01 para la de CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO.

1.2 El proyecto se encuentra financiado a través del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito electrónicamente el 12 de marzo de 2025 con el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE), con recursos provenientes del programa PROMADEC IV, que a su vez cuenta con fondos de la Corporación Andina de Fomento (CAF). Financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número de la operación crediticia No. 56000.

1.3 Previo al inicio del proceso de contratación, se obtuvo:

1.3.1 Viabilidad técnica y ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) mediante informe técnico No. SAPyS-MAATE-7-095--2023, de 12 de diciembre de 2023 y oficio MAATE-DZ7-2023-3779-O, de 18 de diciembre de 2023.

1.3.2 Certificación No.041 PLANIFICACION-GADM-06-2025, de 06 de junio de 2025 donde refiere que el GADM-PIÑAS tiene vigente el Plan Operativo Anual POA para el año 2025, correspondiente a la Matriz de programas “otros servicios comunales”, constando dentro de la matriz de programas y proyectos “Construcción de la Nueva Captación-Línea de conducción y planta de tratamiento de Agua Potable para la Ciudad de Piñas”, integrado en el presupuesto

anual; lo que garantiza la coherencia del proyecto con el PDOT y los objetivos nacionales de desarrollo.

1.4 Certificaciones Presupuestarias:

1.4.1 Certificación compromiso presupuestaria No. 674, de 05 de junio de 2025, por el valor de USD 4.121.876,97, (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON 97/100); se cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 3.6.1 7.5.01.01.09, denominada "construcción de la nueva captación-línea de conducción y nueva planta de tratamiento de agua potable para la ciudad de piñas", conferida por la Ing. Tania Zulema Loayza León, Directora Financiera. (Fondos BDE sin IVA).

1.4.2 Certificación presupuestaria plurianual No. 01-DF-GADMP-202, de 05 de junio de 2025, por USD 124.598,10, (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON 10/100); se cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 3.6.1 7.5.01.01.09, denominada "construcción de la nueva captación-línea de conducción y nueva planta de tratamiento de agua potable para la ciudad de piñas", conferida por la Ing. Tania Zulema Loayza León, Directora Financiera. (Contraparte municipal).

1.4.3 Certificado s/n, verificación plan anual de contratación, de 11 de junio de 2025, en la que consta que el GADM-PIÑAS, dentro del Plan Anual de Contratación 2025, tiene previsto la contratación de CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, con CPC 532900011 correspondiente a proceso licitación publica internacional; y, cuya verificación en catalogo electrónico no existe.

1.4.4 Informe de Pertinencia de la Contraloría General del Estado (CGE), mediante oficio No. 0959-DNCP-2025, de 30 de junio de 2025, que declaró favorable y pertinente la contratación en modalidad Licitación Pública Internacional (LPI) por el origen de los fondos internacionales.

2. DESARROLLO DEL PROCESO:

2.1 Aprobación de pliegos y convocatoria mediante resolución No. 273-AC-GADM-P-2025, de 04 de julio de 2025, la señora alcaldesa aprobó los pliegos de obra y dispuso el inicio del proceso de licitación pública internacional.

2.2 Los pliegos definitivos, elaborados bajo lineamientos CAF/BDE y la LOSNCP, incluyeron cláusulas de cumplimiento ambiental, social y comunitario, así como la exigencia de participación ecuatoriana mínima (PEM).

2.3 Publicación y recepción de ofertas

2.3.1 Se difundió la convocatoria a través del portal institucional de compras públicas (SERCOP), así como mediante los mecanismos de transparencia exigidos, página institucional del GADM-PIÑAS, conforme se corrobora en el siguiente link y captura de pantalla: https://pinas.gob.ec/procesos-de-contratacion/

Piñas GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

#PIÑASSOMOSTODOS MUNICIPALIDAD TRANSPARENCIA SERVICIOS DE INFORMACIÓN NOTICIAS

CÓDIGO DEL PROCESO: LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO"

CAF BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

PIÑAS - EL ORO - ECUADOR

"CONVOCATORIA"

Se convoca a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de

2.3.2 Se publicó la convocatoria en dos medios escritos de circulación nacional:

a) Diario Expreso, de 12 de julio de 2025 (página 7)
b) Diario El Universo, de 12 de julio de 2025 (página 28)

2.3.3 Conforme el Acta No. 01, de 16 de julio de 2025, la Comisión Técnica presidida por Ing. Ignacio Vidal Rocha Romero, delegado de la Alcaldesa, el Mgs. Henry Mauricio Maldonado Peñaloza, titular del área requirente e Ing. Edison Orlando Naranjo Zurita, profesional afín al objeto de la contratación, con la intervención del procurador síndico y directora financiera, designó como secretaria ad-hoc a la Ab. María del Carmen Barnuevo Loaiza, secretaria general del GADMP-PIÑAS; así como verificó el calendario del proceso y absolvió consultas de los oferentes.

2.3.4 Se aclaró que las ofertas podían entregarse en forma física o digital con firma electrónica, y en caso de no contar con ella se aceptaría firma manual digitalizada, debiendo presentarse físicamente en caso de adjudicación. Se precisó la documentación mínima (personal técnico, experiencia, formularios y cronogramas), y que no era necesario el cálculo del valor agregado ecuatoriano (VAE) por ser un proceso de licitación pública internacional. Finalmente, la Comisión concluyó la sesión, dejando constancia de que el proceso continúa conforme al cronograma y bajo lineamientos de la LOSNCP y CAF.

2.3.5 En el acto de apertura, conforme Acta No.02 de 27 de agosto de 2025, la Comisión Técnica registró la recepción de 2 ofertas válidas, confirmando que todas se remitieron dentro de los plazos establecidos y a través de los medios señalados en los pliegos.

2.4 Etapa de convalidación

2.4.1 Acorde al Acta No. 03, de 19 de septiembre de 2025, la Comisión Técnica, solicitó a los dos oferentes se convalide sus ofertas hasta el miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 10H00.

2.5 Etapa de calificación y evaluación

2.5.1 Mediante Acta No. 04, de 24 de septiembre de 2025, la Comisión Técnica verificó requisitos mínimos, convalidación de errores, cumplimiento del RUP, integridad documental, análisis técnico y económico.

2.5.2 La evaluación se realizó bajo la metodología de puntaje, considerando experiencia, personal clave, plan de trabajo y oferta económica.

2.6 Recomendación de Adjudicación

2.6.1 Así mismo, conforme el Acta No. 04, el 24 de septiembre de 2025, la Comisión Técnica presidida por Ing. Ignacio Vidal Rocha Romero, delegado de la Alcaldesa; el Mgs. Henry

Mauricio Maldonado Peñaloza, titular del área requirente; e, Ing. Edison Orlando Naranjo Zurita, profesional afín al objeto de la contratación; con la intervención del suscrito Ab. Darwin Méndez Beltrán, procurador síndico y la Ing. Tania Loayza León, directora financiera, con vos pero sin voto; y, la Ab. María del Carmen Barnuevo Loaiza, secretaria general del GADMP-PIÑAS en calidad de secretaria ad-hoc, resolvió recomendar la adjudicación del proceso de contratación signado con el No. LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01 para la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, al oferente CONSORCIO HIDRO PIÑAS EC., representado por el procurador común Ing. Héctor Iván Tapia Zarate, por obtener la calificación máxima de 100 puntos.

2.6.2 El monto adjudicado asciende a USD 4.085,734.57 más IVA, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, contados a partir de la orden escrita de inicio de obra.

2.6.3 La Comisión concluyó que la propuesta cumple con todas las exigencias técnicas, financieras y legales.

2.7 Reclamos y controversias

2.7.1 De la revisión al expediente digital, no consta la existencia de reclamos presentados al GADM-PIÑAS con relación al proceso de licitación pública internacional signado con el No. LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01 para la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO.

3. BASE LEGAL:

3.1 Constitución de la República del Ecuador:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

(…) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

3.2 El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD):

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

(…) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

(…) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

3.3 Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:

Art. 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.

3.4 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP):

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

(…) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las

contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Art. 22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública

3.5 Reglamento General a la LOSNCP:

Art. 2.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- (Reformado por el Art. 1 del D.E. 595, R.O. 19-5S, 14-IV-2025) En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.

Se entenderá por financiamiento parcial, aquel que alcance al menos el 51% del valor total del contrato; y, siempre que los recursos que financie el organismo internacional estén destinados directamente al contrato que se instrumente con el proveedor de la obra, bien, servicio o consultoría. El incumplimiento de lo anterior se presumirá de hecho como evasión de procedimientos.

Art. 42.- Fase preparatoria.- (Sustituido por el Art. 4 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII2022).- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación

Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- (Reformado por el Art. 6 num. 21 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 45 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal…

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

4.1 Principios de contratación pública aplicados

4.1.1 El proceso observó los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP como legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia, transparencia, publicidad, calidad y participación nacional.

4.2 Pertinencia y legalidad

4.2.1 El 30 de junio de 2025, la Contraloría General del Estado (CGE) a través de oficio No. 0959-DNCP-2025, en el que, tras revisar la documentación remitida por el GADM-PIÑAS para el licitación pública internacional signado con el No. LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01 para la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, concluyó la pertinencia y favorabilidad y consumación de la contratación.

4.3 Participación ecuatoriana mínima (PEM) y VAE

4.3.1 Por la naturaleza de la contratación (licitación pública internacional) el valor agregado ecuatoriano (VAE) no es un parámetro obligatorio; no obstante, ha de considerarse como garantía la política de fortalecimiento y participación de insumos y mano de obra local.

4.4 Control internacional (CAF/BDE)

4.4.1 El proceso fue acompañado por observaciones técnicas, sociales y ambientales de la CAF, trasladadas por el BDE, las cuales fueron incorporadas en los pliegos definitivos.

4.5 Resoluciones administrativas y de la Comisión Técnica

4.5.1 La resolución No. 273-AC-GADM-P-2025, de 04 de julio de 2025, de inicio del proceso de contratación, constituye acto administrativo plenamente válido que habilita el procedimiento.

4.5.2 La Comisión Técnica actuó conforme al Reglamento General de la LOSNCP, levantando actas de todas sus actuaciones.

5. OBSERVACIONES:

5.1 No se han evidenciado vicios de procedimiento que puedan anular o suspender la contratación.

5.2 No existieron reclamos que afecten la validez del proceso.

Se constató la existencia de financiamiento asegurado, certificaciones presupuestarias y contrapartes.

5.3 El proyecto cuenta con viabilidad técnica, ambiental y presupuestaria.

5.4 Se garantizó la participación de oferentes nacionales e internacionales bajo igualdad de condiciones.

6. **CONCLUSIÓN:**

6.1 En mérito del expediente del proceso de licitación pública internacional No. LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01 para la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, se concluye:

6.2 Se cuenta con el informe de pertinencia expedido por la Contraloría General del Estado (CGE), siendo favorable en los términos presentados a favor del GADM-PIÑAS.

6.3 El proceso de licitación pública internacional para CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, se ha sujetado estrictamente a la normativa nacional (LOSNCP y su Reglamento) y a los presupuestos legales exigidos por el BDE y los lineamientos de la CAF.

6.4 Se ha observado los principios constitucionales y legales en la materia como seguridad jurídica, la igualdad de oferentes, la transparencia y la debida diligencia administrativa.

6.5 Existe garantía de financiamiento, legalidad de pliegos, dictamen de pertinencia, resoluciones administrativas, y actas de la Comisión Técnica que documentan todo el procedimiento.

6.6 Previo a la expedición de la resolución de adjudicación, por parte de la máxima autoridad del ejecutivo del GADM-PIÑAS, deberá esperar el pronunciamiento favorable de la CAF.

6.7 Por lo expuesto, esta dependencia, emite informe favorable, debiendo la administración pública municipal, seguir sujetándose al marco jurídico vigente, al cumplimiento del contrato con el BDE y a los lineamientos expedidos por la CAF.

6.8 Consecuentemente, dispondrá la continuidad del proceso, debiendo remitir el expediente al Banco de Desarrollo del Ecuador y a la CAF, con los siguientes documentos:

a) Pliegos por capítulos.
b) Publicaciones y convocatorias.
c) Actas de apertura, convalidación, evaluación y adjudicación.
d) Certificaciones presupuestarias y de POA.
e) Informe de pertinencia DNCP de la CGE.
f) Resoluciones administrativas y oficios de la Comisión Técnica.
g) Viabilidad técnica y ambiental MAATE.

6.9 Este pronunciamiento no constituye autorización, obligación o cualquier otra circunstancia utilizada para disponer, lo cual es de responsabilidad exclusiva de autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones y observando las normas legales aplicables.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
DARWIN AUGUSTO MENDEZ BELTRAN
Validar únicamente con FirmaEC

Darwin Méndez Beltrán
PROCURADOR SÍNDICO

C.c. Ing. Ignacio Vidal Rocha Romero, presidente de la Comisión Técnica-proceso No. LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01
Expediente